

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 18 de julio de 1965 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Ildefonso La Roche Lecuona, Presidente de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ildefonso La Roche Lecuona, Presidente de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1965.

ORIOI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Rosario Hurtado de Mendoza y Páramo.

Ilmo. Sr.: Por la Sala Quinta del Tribunal Supremo se ha dictado en 1 de los corrientes sentencia en el recurso interpuesto por doña María del Rosario Hurtado de Mendoza y Páramo contra Orden de este Ministerio de 31 de enero de 1963, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por doña María del Rosario Hurtado de Mendoza y Páramo contra Orden del Ministerio de Justicia de 31 de enero de 1963, que desestimó la reclamación formulada por la recurrente contra la resolución de 31 de diciembre de 1962, que la excluyó de la lista de concursantes a ingreso en la Escala Auxiliar, a extinguir, creada por Ley de 21 de julio de 1962, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra aquella, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; y no ha lugar a declarar la nulidad de actuaciones interesada en la súplica de la demanda subsidiariamente; sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1965.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se publica el II Anexo al Cuadro de Sustituciones de los Registros de la Propiedad para el desempeño de las interinidades.

II Anexo al Cuadro de Sustituciones de los Registros de la Propiedad, aprobado por Resolución de 31 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 16-1-1963) para el desempeño de las interinidades por los Registradores titulares respectivos.

AUDIENCIA DE BARCELONA

Provincia de Barcelona

Registro vacante: Barcelona número 4-I.

Primer lugar: Viella.
Segundo lugar: Montblanch.
Tercer lugar: Falset.

Registro vacante: Barcelona número 4-II.

Primer lugar: Seo de Urgel.
Segundo lugar: Benabarre.
Tercer lugar: Sariñena.

Registro vacante: Barcelona número 6-I.

Primer lugar: Solsona.
Segundo lugar: Castellote.
Tercer lugar: Olot.

Registro vacante: Barcelona número 6-II.

Primer lugar: Montblanch.
Segundo lugar: Boltaña.
Tercer lugar: Tamarite Litera.

AUDIENCIA DE LAS PALMAS

Registro vacante: Las Palmas I.

Primer lugar: Puerto Rosario.
Segundo lugar: Puerto Arrecife.
Tercer lugar: Telde.

Registro vacante: Las Palmas II.

Primer lugar: Puerto Arrecife.
Segundo lugar: Guía.
Tercer lugar: Telde.

AUDIENCIA DE MADRID

Provincia de Madrid

Registro vacante: Madrid número 8-I.

Primer lugar: Cogolludo.
Segundo lugar: Sigüenza.
Tercer lugar: Quintanar Orden.

Registro vacante: Madrid número 8-II.

Primer lugar: Santa María Nieva.
Segundo lugar: Cuéllar.
Tercer lugar: Sepúlveda.

AUDIENCIA DE VALENCIA

Provincia de Valencia

Registro vacante: Valencia-Occidente I.

Primer lugar: Chelva.
Segundo lugar: Albaida.
Tercer lugar: Motilla Palancar.

Registro vacante: Valencia-Occidente II.

Primer lugar: Cuenca.
Segundo lugar: Enguera.
Tercer lugar: San Clemente.

Registro vacante: Valencia-Oriente I.

Primer lugar: Viver.
Segundo lugar: Vinaroz.
Tercer lugar: Chiva.

Registro vacante: Valencia-Oriente II.

Primer lugar: San Mateo.
Segundo lugar: Mora Rubielos.
Tercer lugar: Albarracín.

Madrid, 30 de julio de 1965.—El Director general, José Alonso.

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades Militares de Pamplona por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en los polígonos 11 y 16, del término municipal de La Cendea de Ainzoin, concejos de Berriozar y Ainzoin, a los fines de construcción de acuartelamientos militares.

Ordenado por la superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, de los bienes y derechos afectados en los polígonos 11 y 16, del término municipal de La Cendea de Ainzoin, concejos de Berriozar y Ainzoin, a los fines de construcción de acuartelamientos militares, a los cuales se aplica el procedimiento de urgencia prescrito en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de noviembre de 1954 y artículo 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 26 de agosto actual, en las oficinas del Ayuntamiento de la citada Cendea, para proceder correlativamente, y desde las diez horas, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, cuyos propietarios no hubieran otorgado autorización a la administración para la ocupación de las mismas con anterioridad a la fecha fijada.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose una información pública por un período de quince días, a los solos efectos de subsanar los posibles errores cometidos al redactar la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos afectados, con el presente se publican en forma reglamentaria y se expondrán en el tablon de edictos del Ayuntamiento.

A dicho acto concurrirán el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal afectado o el Concejal en quien delegue a estos efectos, debiendo asistir los propietarios haciendo uso de los derechos que les confiere el artículo 52 de la citada Ley en su párrafo tercero.

Pamplona, 3 de agosto de 1965.—El Jefe de Propiedades, Santiago Clavero Lanoz.—4.952-A.

Relación de fincas afectadas

Número de orden	Propietarios	Número de parcela	Superficie
<i>Poligono 11</i>			
1	Enrique Ansaldo	12	4 a.
2	Joaquín Lecumberri	13	3 a. 50 ca.
3	Viuda de Ciriaco Aldaz	14	6 a.
4	Herederos de Pedro Goñi	15	68 a. 50 ca.
5	Viuda de Luis Lecumberri	16	15 a.
6	Herederos de Dolores Badarán	17	15 a.
7	Benito Urdaniz	18	21 a.
8	Herederos de Dolores Badarán	19	22 a.
9	Enrique Ansaldo	20	55 a.
10	Julián Goldaracena	21	16 a.
11	Benito Urdaniz	22	13 a.
12	Herederos de Dolores Badarán	23	33 a.
13	Joaquín Lecumberri	24	8 a. 50 ca.
14	Viuda de Luis Lecumberri	25	8 a. 50 ca.
15	Herederos de Pedro Goñi	26	1 Ha. 5 a.
16	Herederos de Pedro Goñi	27	24 a.
17	Fermin Bonaut	28	27 a.
18	Fermin Lizarraga	29	40 a. 0 ca.
19	Viuda de Ramón Najurrieta	30	15 a.
20	Viuda de Ramón Najurrieta	31	11 a.
21	Herederos de Pedro Goñi	32	36 a.
22	Herederos de Dolores Badarán	33	50 a.
23	Sandalio Larraz	34	19 a.
24	Viuda de Luis Lecumberri	35	19 a. 50 ca.
25	Sandalio Larraz	36	17 a.
26	Ambrosio Ollacarizqueta	37	27 a.
27	Marqués de las Hormazas	38	11 a.
28	Pilar Beunza	39	10 a. 50 ca.
29	Herederos de Pedro Goñi	40	12 a.
30	Sandalio Larraz	41	30 a.
31	Joaquín Lecumberri	42	69 a.
32	Valentín Arlegui	43	6 a. 70 ca.
	Total		8 Ha. 19 a. 20 ca.
<i>Poligono 16</i>			
1	Concejo de Ainzoain	1	41 a. 25 ca.
2	«Sociedad Minera Guipúzcoana»	1	2 a. 50 ca.
3	Benito Urdaniz	8, 9, 10	47 a.
4	Herederos de José María Badarán	11	5 a. 90 ca.
5	Herederos de José María Badarán	12	5 a.
6	Viuda de Manuel Bonaut	13	55 a.
7	Joaquín Lecumberri	21	34 a. 30 ca.
8	Herederos de José María Badarán	22	11 a.
9	Herederos de José María Badarán	23	9 a. 30 ca.
10	Enrique Ansaldo	46	30 a.
	Total		2 Ha. 41 a. 25 ca.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de julio de 1965 por la que se habilita la Aduana de Ayamonte, en la provincia de Huelva, para despachar en importación cerveza embotellada, con origen y procedencia Ceuta, y para reexportar los envases vacíos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Miguel Carro Flores, industrial mayorista de vinos y cervezas, con domicilio en Ayamonte, provincia de Huelva, solicitando la habilitación de dicha Aduana de Ayamonte para despachar, en importación, cerveza embotellada, con origen y procedencia Ceuta, así como la posterior reexportación de los envases vacíos;

Resultando que los informes recibidos del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Huelva, del señor Administrador principal de Aduanas en Huelva, del Ingeniero director del Grupo de Puertos de dicha provincia, Comandancia de la Guardia Civil, Autoridad de Marina, así como de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ayamonte, emitidos de conformidad con el artículo tercero de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, son todos ellos favorables.

Visto el informe emitido por la Inspección Central de Aduanas;

Resultando que, según los informes de las distintas autoridades de la provincia, se deduce que las operaciones de impor-

tación de cerveza, para las que se solicita la habilitación interesada, suponen una evidente economía en la distribución y consumo de dicha mercancía;

Considerando que las razones alegadas por el solicitante son atendibles y que de los informes recibidos se deduce que la habilitación interesada es conveniente para la industria de que se trata, sin perjuicio para los derechos fiscales.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado habilitar la Aduana de Ayamonte, marítima de tercera clase, en la provincia de Huelva, para despachar en importación cerveza embotellada, de origen y procedencia Ceuta, así como para la posterior reexportación de sus envases vacíos.

Las referidas operaciones se realizarán con intervención y documentación de la propia Aduana de Ayamonte, y bajo la vigilancia del correspondiente Puesto del Resguardo.

En relación con la posibilidad de aplicar la franquicia arancelaria prevista en el inciso B), del caso segundo, de la disposición sexta del Arancel, la Aduana de Ayamonte pondrá especial cuidado en comprobar la elaboración de la cerveza a base de materias primas nacionales, exigiendo los justificantes reglamentarios que al respecto emita la Intervención de la fábrica, dependiente de la del Registro del Territorio Franco de Ceuta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.